

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

TÍTULO TERCERO

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SECRETARIOS PARTICULARES

Artículo 11. Los secretarios particulares son aquellos servidores públicos, que apoyan y asisten de manera técnica al Presidente Municipal y a la Oficina de la Presidencia.

Artículo 12. Los secretarios particulares tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar la agenda del Presidente Municipal;
- II. En conjunto con el Área de Comunicación, Mercadotecnia y Giras coadyuvar a la organización de eventos y giras del Presidente Municipal;
- III. Organizar las juntas de trabajo a las que tenga que asistir el Presidente Municipal;
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes o peticiones al ser de competencia del área de secretaría particular del presidente;
- V. Llevar una relación de las actividades que se lleven a cabo en el Municipio, manteniendo la información actualizada para cuando el Presidente Municipal lo solicite;
- VI. Llevar un registro de las peticiones que se le realicen al Presidente Municipal;
- VII. Atender la correspondencia oficial y lo que sea turnado a la Presidencia Municipal;
- VIII. Atención telefónica a la ciudadanía y dependencias de la Administración;
- IX. Asesorar, canalizar y remitir solicitudes ciudadanas; y
- X. Las demás que les atribuya el Presidente Municipal y las disposiciones legales o administrativas aplicables.